



Núm. 47/2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas treinta minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil quince, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto séptimo del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2015.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2015 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 10 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 21 DE DICIEMBRE DE 2015.

- Decreto 2710 de fecha 16 de diciembre de 2015.
- Decreto 2743 de fecha 18 de diciembre de 2015.
- Decreto 2749 de fecha 22 de diciembre de 2015.

3. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO ORGANIZACIÓN ASOCIADA DE REPARTO EN EL PROGRAMA 2015 DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS EN 2ª FASE DEL PROGRAMA.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de Participar como organización asociada de reparto (OAR) en el Programa 2015 de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1º.- El programa de ayuda alimentaria para las personas más desfavorecidas es un programa nacional que distribuye alimentos a las personas más desfavorecidas, cofinanciado por el Fondo de ayuda Europea para los Más Desfavorecidos (FEAD) (2014-2020) en un 85 % y en un 15% por el presupuesto de la Administración General del Estado, que comprende la compra de alimentos adquiridos en el mercado, su suministro a los centros de almacenamiento y distribución de las organizaciones asociadas de distribución (en adelante OAD), quienes los distribuyen entre las organizaciones asociadas de reparto autorizadas (en adelante OAR) para que, a su vez, lo entreguen gratuitamente a las personas más desfavorecidas junto con medidas de acompañamiento, entendiéndose por estas, un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria. Todas las OAR ofrecerán como medida de acompañamiento básica información sobre los recursos sociales más cercanos. Esta información será elaborada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- 2º.- La Autoridad de Gestión del Programa Operativo es la Subdirección General Adjunta de Gestión de la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), adscrita a la Dirección General de Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través del Fondo Español de Garantía Agraria (en adelante FEGA) y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, son los Organismos Intermedios de Gestión del Programa.
- 3º.- El FEGA se encarga, entre otras actuaciones, de comprar los alimentos mediante un procedimiento de licitación pública y de designar mediante resolución pública a las OAD. Estas OAD, serán las que distribuyan los alimentos a las OAR, las cuales entregarán directamente el alimento a las personas destinatarias.
- 4º.- **Los Objetivos del Fondo de Ayuda Europea para los Más Desfavorecidos (FEAD) (2014-2020) son :**
 - Promover la cohesión social, reforzar la inclusión social y, por lo tanto, contribuir a alcanzar el objetivo de erradicar la pobreza en la Unión que persigue lograr el objetivo de reducir en menos de 20 millones el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social, de conformidad con la Estrategia Europa 2020. El FEAD contribuirá a lograr el objetivo específico de paliar las peores formas de pobreza, suministrando ayuda no financiera a las personas más desfavorecidas en forma de alimentos y/o asistencia material básica y actividades de inclusión social de las personas más desfavorecidas.
- 5º.- **Los Participantes del Programa de ayuda alimentaria en España**

- **Organizaciones asociadas de distribución designadas por el FEGA**

La Resolución de 25 de febrero de 2015, del Fondo Español de Garantía Agraria, establece el procedimiento para la designación de las organizaciones asociadas de distribución y los requisitos que deben cumplir las organizaciones asociadas de reparto, encargadas de la distribución de alimentos en el marco de la ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas.

Las OAD designadas por el FEGA para el Programa 2015 son:

* Federación Española de Bancos de Alimentos. (FESBAL) www.fesbal.org;

* Cruz Roja Española. www.cruzroja.es;

- **Organizaciones asociadas de reparto;** Podrán participar en el Programa 2015 como OAR, las organizaciones legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que no sean sociedades mercantiles, con estatutos afines a la prestación de asistencia social de personas desfavorecidas con perfiles similares a los del FEAD y que dispongan de la capacidad administrativa, operativa y financiera para realizar la distribución gratuita de alimentos entre las personas desfavorecidas y para ofrecer la medida de acompañamiento básica obligatoria a



todas las personas desfavorecidas a las que atiende. Además deberán atender a 10 ó más personas desfavorecidas.

La Resolución de 25 de febrero de 2015, del Fondo Español de Garantía Agraria, establece los requisitos y las obligaciones que deben cumplir las organizaciones asociadas de reparto; también establece el procedimiento de solicitud de participación en el programa.

- *** Beneficiarios:**

Los alimentos se distribuirán, **de forma gratuita**, entre las personas más desfavorecidas, a través de las organizaciones asociadas de reparto. Se entenderá por personas más desfavorecidas, los individuos, familias, hogares o grupos que se encuentren en situación de pobreza económica, así como las personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social.

Esta circunstancia se determinará mediante informe de los servicios sociales públicos o por trabajadores sociales o profesionales de las organizaciones participantes en el programa que realicen funciones asimiladas. No será necesaria la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.

En España, las personas más desfavorecidas que deseen recibir alimentos como beneficiarias del programa, podrán acudir a las **OAR autorizadas**.

6º.- Las organizaciones que deseen ser incluidas como OAR autorizadas para reparto o consumo de alimentos del programa deberán canalizar su solicitud a través de las OAD.

*** Plazos de presentación de solicitudes de participación de las organizaciones asociadas de reparto ante las organizaciones asociadas de distribución**

3ª fase del programa 2015: 01-12-2015 al 17-01-2016, ambos inclusive.

7º.- Que el número de personas desfavorecidas atendidas en el programa es el que se indica a continuación

	(0 a 2)	(3 a 15)	(16 a 64)	(+ de 65)	TOTAL
Mujeres	6	35	114	5	160
Hombres	6	39	99	0	144
TOTAL	12	74	213	5	304

8º.- Que se cumple con todos los requisitos indicados en el apartado séptimo de la resolución del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se establece el procedimiento para la designación de las organizaciones designadas de distribución y los requisitos que deben cumplir las organizaciones asociadas de reparto, encargadas de la distribución de alimentos en el marco del programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas 2015, y el incumplimiento de alguno de ellos podrá dar lugar a un proceso de interrupción de participación en el Programa de ayuda alimentaria.

9º.- Que con la participación en dicho programa se adquiere los siguientes compromisos:

- a) Poner los alimentos a disposición de las personas desfavorecidas de forma gratuita, no repercutiendo por ello cantidad económica alguna sobre las personas a las que les entregan los alimentos.
- b) Desarrollar medidas de acompañamiento. Ofrecer como medida de acompañamiento obligatoria a todas las personas desfavorecidas a las que atiende, la información sobre los recursos sociales más cercanos. Dicha información será proporcionada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. La citada información se pondrá a disposición de todas las personas beneficiarias de la ayuda alimentaria, las cuales deberán firmar una hoja de registro indicando la recepción de la información, excepto las personas beneficiarias de las entidades de consumo y las personas sin hogar. No obstante, estas medidas de acompañamiento no serán obligatorias en los casos en los que los alimentos se proporcionen exclusivamente a los niños más desfavorecidos en centros de cuidado de niños o entidades similares.
- c) Proporcionar información sobre los indicadores de resultados, relativos a la ayuda alimentaria distribuida, establecidos en los epígrafes 12), 13), 14) del anexo del Reglamento Delegado (UE) N° 1255/2014 de la Comisión, incluida la información que se debe proporcionar en el momento de presentar la solicitud de participación, actualizada, cuando proceda o a petición del FEGA, en cualquier momento a lo largo del programa.
- d) Recabar el consentimiento de las personas a las que atienden para que sus datos puedan ser comunicados a las autoridades competentes en materia de gestión y control del programa de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, excepto las personas que asistan a comedores sociales o a personas sin hogar.
- e) Colaborar con las autoridades competentes, debidamente acreditadas, en la realización de actuaciones de control, a fin de supervisar la correcta distribución de alimentos del Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas, en particular, facilitándoles el acceso a los locales donde se almacenen y se consuman o repartan los alimentos y a la información que justifique el destino final de los alimentos.
- f) Conservar los documentos y justificantes relacionados con el Programa de ayuda alimentaria durante un periodo mínimo de 5 años, permitiendo a las autoridades competentes y a las OAD el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.
- g) Retirar los alimentos en la fecha, hora y lugar que le comunique la OAD que le corresponda con los recursos adecuados tanto humanos como materiales, en particular, vehículos con capacidad suficiente.
- h) Devolver a la OAD que le corresponda los alimentos que no vayan a utilizar con una antelación suficiente a su caducidad para que puedan ser redistribuidos a otras organizaciones.
- i) No ceder alimentos del programa a ninguna otra organización, aunque también esté autorizada a repartir alimentos del Programa, a menos que, dicha cesión esté debidamente justificada y autorizada por la OAD.
- j) Comunicar a la OAD correspondiente, a la mayor brevedad posible, cualquier tipo de incidencia en la distribución, sin tomar ninguna decisión sin el consentimiento de dicha organización.
- k) Justificar el número de personas desfavorecidas que declara atender, mediante informe de los servicios sociales públicos o por trabajadores sociales o profesionales de las organizaciones participantes en el programa que realicen funciones asimiladas. No será necesaria la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.
- l) En el caso de las OAR que entreguen lotes de comida a las personas desfavorecidas, disponer de una relación actualizada de los destinatarios de los alimentos del programa que se ajuste al modelo establecido en el anexo 2 de la Resolución del FEGA; así como de los documentos justificativos de entrega de los mismos debidamente cumplimentados, que deberán ajustarse, al menos, al modelo establecido en el anexo 3 de la Resolución del FEGA.



- m) Exponer claramente en sus instalaciones, en un lugar fácilmente visible por el público, un cartel informativo, en el que figure la mención “Programa de ayuda a las personas más desfavorecidas” y el emblema del FEAD, que le será facilitado al efecto por la OAD.
- n) En virtud de lo establecido en los artículos 5.11 y 5.14 y del Reglamento (UE) N° 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por motivos de sexo, raza y origen étnico, religión o creencia, discapacidad y orientación sexual en el acceso a la ayuda, así como, velar por que se respete la dignidad de las personas más desfavorecidas.
- o) Comunicar a la OAD, en el plazo más breve posible, cualquier cambio que se produzca en los datos manifestados en esta solicitud.

Y que el incumplimiento por parte de la organización asociada de reparto (OAR) de los requerimientos establecidos en la ejecución del programa 2015, podrá ser motivo de exclusión de dicha organización, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Solicitar la participación como organización asociada de reparto (OAR) en el Programa 2015 de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas en 3ª fase del programa

Segundo.- Solicitar los Alimentos que ha continuación se indican para poderlo distribuir entre las personas beneficiarias: Arroz blanco, Tarritos infantiles, Cereales infantiles, Leche de continuación en polvo, Garbanzos, Alubias, Leche entera UHT, Aceite de oliva, Conservas de atún, Pasta alimenticia tipo espagueti, Tomate frito en conserva, Crema de verduras, Galletas, Judías verdes en conserva, Fruta en conserva sin azúcar añadido.

4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fecha 09/12/2015 **Dª. Limarby Chiquinquirá Ledesma Cueri** titular del **DNI nº 54.060.794-F** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos de comedor escolar, alquiler y suministros. Con fecha 10/12/2015 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 16/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

2º.- Con fecha 10/12/2015 **Dª. Miguelina García Martín** titular del **DNI nº 43.605.862-R** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos para mejoras de las condiciones de habitabilidad de la vivienda. Con fecha 11/12/2015 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 16/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

3º.- Con fecha 11/12/2015 **D^a. Ana Vanesa de la Paz González** titular del **DNI n° 78.565.733-X** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de alquiler. Con fecha 11/12/2015 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 16/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

4º.- Con fecha 10/07/2015 **D^a Julia Izquierdo Hernández**, titular del **DNI n°: 78556321M** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de Tratamiento odontológico. Con fecha 09/11/2015, se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 16/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

5º.- Con fecha 06/11/2015 **D^a Julia Izquierdo Hernández**, titular del **DNI n°:78556321M** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de alimentación y gafas graduadas. Con fecha 09/11/2015, se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 16/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

6º.- Con fecha 16/09/2015 **D. José Francisco Fernández Rodríguez**, titular del **DNI n°: 45442351D** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de suministro de material de carpintería. Con fecha 26/11/2015, se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales. y con fecha 16/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

7º.- Con fecha 22/10/2015 **D^a M^a de la Concepción Hernández Ramos.**, titular del DNI n°: **54047652K** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de Comedor Escolar. Con fecha 04/12/2015 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 16/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

8º.- Con fecha 09/11/2015 **D^a Ada Frias Ramos**, titular del **DNI n°: 78713770L** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de Comedor Escolar y Alquiler de Vivienda. Con fecha 09/12/2015 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales. y con fecha 16/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

9º.- Con fecha 05/11/2015 **D. Epifanio Díaz Cruz**, titular del **DNI n°: 41981992T** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gafas graduadas. Con fecha 07/12/2015 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 16/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

10º.- Con fecha 10/12/2015 **D^a Candelaria Reyes López**, titular del DNI n°: **45437715L** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados suministros básicos. Con fecha 11/12/2015, se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 16/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

11º.- Con fecha 04/12/2015 **D^a M^a Candelaria Rodríguez García**, titular del DNI n°: **45455521-T** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de Escuela Infantil. Con fecha 09/12/2015 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales. y con fecha 17/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.



12º.- Con fecha 15 /12/2015 **D^a Apolonia de la Paz Carlos**, titular del DNI nº **41.889.511 W** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de tratamiento odontológico. Con fecha 15 /12/ 2015 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales. y con fecha 17/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

13º.- Con fecha 23/07/2015 **D^a Severina Hernández Galván**, titular del DNI nº **42923317G** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda. Con fecha 21/09/2015 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 16/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

14º.- Con fecha 23/10/2015 **D. Cándido Martín Santana**, titular del DNI nº: **41912120W** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de mejora de las condiciones de habitabilidad e higiene de la vivienda. Con fecha 25/11/2015, se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 16/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

15º.- Con fecha 11/06/2015 **D^a. Carmen Esther Alcázar Pérez**, titular del nº DNI: **42073113H** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de reparación y supresión de barreras arquitectónicas en la vivienda. Con fecha 19/10/2015, se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 16/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

16º.- Con fecha 09/10/2015, **D. Luciano Bacallado Rodríguez**, titular del DNI nº: **45437367Q** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de suministro de material y mejora de las condiciones sanitarias y de habitabilidad de la vivienda. Con fecha 25/11/2015, se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 16/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

17º.- Con fecha 22/07/2015, **D^a M^a Rosario Pérez Hernández**, titular del DNI nº: **42925591R** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de mejora de las condiciones de habitabilidad de la Vivienda.. Con fecha 24/11/2015, se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 16/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

18º.- Con fecha 03/12/2015, **D^a Eugenia Jacinto González**, titular del DNI nº: **42082861Z** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alimentación y curso de formación. Con fecha 17/12/2015 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales. y con fecha 18/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

19º.- Con fecha 18/11/2015, **D. Miguel Ángel Delgado García**, titular del DNI nº: **43623266V** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente

administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alimentación y gafas graduadas. Con fecha 17/12/2015, se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 23/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

20°.- Con fecha 11/12/2015, **Doña Nayra Cruz Oramas** titular del **DNI nº 54.058.812-A** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de alquiler. Con fecha 18 de diciembre de 2015 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales. y con fecha 18/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

21°.- Con fecha 16/12/2015, **D. Luis Alberto Rodríguez Ferreira**, titular del **DNI nº 54.116.886-W** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de tratamiento odontológico. Con fecha 16 de diciembre de 2015 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 18/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

22°.- Con fecha 09/12/2015, **D. / Dª Antonio Barreto Hernández**, titular del **DNI nº 42.939.912-Q** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alimentación y suministros básicos. Con fecha 17/12/2015 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 23/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

23°.- Con fecha 22/10/2015, **D. / Dª Ateneri García Ramos**, titular del **DNI nº 51.167.733-R** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de Escuela Infantil y Bonos de Transporte. Con fecha 18/12/2015, se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 23/12/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art. 13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**



Primero.- Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas.

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
Limarby Chiquinquirá Ledesma Cueri (54.060.794-F)	313,20 €	Comedor escolar	3 meses	CEIP Teófilo Pérez (S 3.511.001 D)	Emergencia Social FECAM 2310.48008 RC215001695
Limarby Chiquinquirá Ledesma Cueri (54.060.794-F)	800 €	Alquiler	3 meses	Don Francisco Pérez López (41.941.179-N)	Emergencia Social FECAM 2310.48008 RC215001695
Limarby Chiquinquirá Ledesma Cueri (54.060.794-F)	130 €	Suministros (agua y luz)	3 meses	Don Francisco Pérez López (41.941.179-N)	Emergencia Social FECAM 2310.48008 RC215001695
Miguelina García Martín (43.605.862-R)	2.021,52 €	Mejoras de las condiciones de habitabilidad de la vivienda	6 meses	El Bloque Proyectos Construcciones y Reformas S.L. (B-38583472)	AES Mejoras Habitabilidad Vivienda RC 2.15.0.01645
Ana Vanesa de la Paz González (78.565.733-X)	1.170 €	Alquiler	5 meses	AMAREY S.L. (B-38.233.508)	Emergencia Social FECAM 2310.48008 RC215001695
Julia Izquierdo Hernández (78556321M)	693,75 €	Tratamiento odontológico	3 meses	Asociación "Proyecto Blanco", (G-38688156)	Exclusión Social Cabildo 2310.48009 RC 215001616
Julia Izquierdo Hernández (78556321M)	240,00 €	Alimentación	3 meses	Dª Julia Izquierdo Hernández (78556321M)	Exclusión Social Cabildo 2310.48009 RC 215001616
Julia Izquierdo Hernández (78556321M)	112,20 €	Gafas graduadas	3 meses	Centro Óptico Tegueste CONCEOPTI S. L. U. (B38954202)	Exclusión Social Cabildo 2310.48009 RC 215001616
José Francisco Fernández Rodríguez (45442351D)	850,75 €	Suministro de material de carpintería	6 meses	Aluminios Ezequiel González. (45436408T)	780,41 € Emergencia Social FECAM 2310.48008 RC215001695 70,34 € Plan Concertado 2310.48000 RC 215000069
Mª de la Concepción Hernández Ramos (54047652K)	160,00 €	Comedor Escolar	7 meses	CEIP: Mª del Carmen Fernández Melián (S3511001D)	Emergencia Social FECAM 2310.48008 RC215001695
Ada Frías Ramos (78713770L)	252,00 €	Comedor escolar	9 meses	IES Tegueste, (S3511001D)	Plan Concertado 2310.48000 RC 215000069
Ada Frías Ramos (78713770L)	700,00 €	Alquiler vivienda	3 meses	Ada Frías Ramos, (78713770L)	Plan Concertado 2310.48000 RC 215000069
Epifanio Díaz Cruz (41981992T)	100,00 €	Gafas Graduadas	3 meses	Epifanio Díaz Cruz (41981992T)	Plan Concertado 2310.48000 RC 215000069
Candelaria Reyes López (45437715L)	300,00 €	Suministros básicos	5 meses	Dª Candelaria Reyes López, (45437715L)	Exclusión Social Cabildo 2310.48009 RC 215001616
Mª Candelaria Rodríguez García (45455521-T)	750,00 €	Escuela Infantil	7 meses	Centro Infantil ZI-ZAPE (42092867S)	Emergencia Social FECAM 2310.48008 RC215001695
Apolonia de la Paz Carlos (41.889.511 W)	386,25 €	Tratamiento odontológico	9 meses	Proyecto Blanco (G 38.688.156)	AES Plan Concertado RC 2.15.0.00139.
Severina Hernández. Galván (42923317G)	859,51 €	Informe Técnico	3 meses	Juan Pedro Salcedo García (78556650N)	Emergencia Social FECAM 2310.48008 RC215001695
Severina Hernández. Galván (42923317G)	1.386,29 €	Mejora de las condiciones de habitabilidad de la	6 meses	J. Lauconte. S. L. (B76640812)	AES Mejoras Habitabilidad Vivienda RC 2.15.0.01645.

		vivienda			
Cándido Martín Santana (41912120W)	1.045,90 €	Mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda	6 meses	Cándido Martín Santana (41912120W)	Emergencia Social FECAM 2310.48008 RC215001695
Carmen Esther Alcázar Pérez (42073113H)	1.921,72 €	Reparación y supresión de barreras arquitectónicas	6 meses	Construcciones Álvaro Delgado Rodríguez, (42930504S)	AES Mejoras Habitabilidad Vivienda RC 2.15.0.01645.
Luciano Bacallado Rodríguez (45437367Q)	503,30 €	Suministro de material y mejora de las condiciones de la vivienda	6 meses	Luciano Bacallado Rodríguez (45437367Q)	Emergencia Social FECAM 2310.48008 RC215001695
Mª Rosario Pérez Hernández (42925591R)	2.187,50 €	Mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda	6 meses	Auxiliar de la Construcción BORJAPA, S.R.L. (B-76568682)	AES Mejoras Habitabilidad Vivienda RC 2.15.0.01645.
Eugenia Jacinto González (42082861Z)	120,00 €	Alimentación	3 meses	Dª Eugenia Jacinto González (42082861Z)	82,74 € Plan Concertado 2310.48000 RC 215000069 37,26 € AES Plan Concertado RC 2.15.0.00139.
Eugenia Jacinto González(42082861Z)	55,00 €	Curso de formación	3 meses	Cáritas – Parroquia “S. Antonio Abad”, con (R3800365C)	AES Plan Concertado RC 2.15.0.00139
Miguel Ángel Delgado García(43623266V)	240,00€	Alimentación	3 meses	Miguel Ángel Delgado García (43623266V)	Exclusión Social Cabildo 2310.48009 RC 215001616
Miguel Ángel Delgado García (43623266V)	326, €	Gafas graduadas	3 meses	CONSEOPTI S.L.U.,(B38954202)	169,66 € Exclusión Social Cabildo 2310.48009 RC 215001616 156,34 € AES Plan Concertado RC 2.15.0.00139
Nayra Cruz Oramas (54.058.812-A)	700 €	Alquiler	4 meses	Parroquia San Marcos Evangelista, (R 3800255 F)	Emergencia Social FECAM 2310.48008 RC215001695
Nayra Cruz Oramas (54.058.812-A)	350 €	Alquiler	4 meses	Roberto González Alfaro (41.987.668-H)	Emergencia Social FECAM 2310.48008 RC215001695
Luis Alberto Rodríguez Ferreira (54.116.886-W)	1.886,25 €	Tratamiento odontológico	9 meses	Proyecto Blanco (G 38.688.156.)	AES Plan Concertado RC 2.15.0.00139
Antonio Barreto Hernández (42939912-Q)	240,00 €	Alimentación	5 meses	Antonio Barreto Hernández DNI: 42939912-Q	AES Plan Concertado RC 2.15.0.00139
Antonio Barreto Hernández (42939912-Q)	178,90 €	Suministros básicos	5 meses	Antonio Barreto Hernández DNI: 42939912-Q	AES Plan Concertado RC 2.15.0.00139
Ateneri García Ramos (51167733R)	380,00 €	Escuela Infantil	5 meses	“Centro Infantil Menuditos”, (78408784-J)	Emergencia Social FECAM 2310.48008 RC215001695
Ateneri García Ramos (51167733R)	180,00 €	Bonos de Transporte	5 meses	Librería Papelería Metálica, (78556422Z)	70 € Emergencia Social FECAM 2310.48008 110 € Partida: 2310.48000

Segundo.- La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor



justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes.

5. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL CURSO 2014-2015.

Visto el expediente incoado en orden a la concesión de Ayudas complementarias a la escolarización del alumnado residente en el municipio de Tegueste, matriculado en los niveles de educación infantil y primaria en materia de adquisición de equipamiento escolar (curso 2014-2015), que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Que en el punto noveno de las Bases se recoge que las personas beneficiarias de las ayudas estarán sujetas a la obligación de justificar documentalmente que la ayuda concedida se ha dedicado a los fines previstos.

Segundo: Que el artículo 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal referente a la concesión y pago de subvenciones, dispone que las personas preceptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el destino de las mismas en forma y plazos que se indiquen en el acuerdo de concesión. De no hacerse mención de ello en el acuerdo el plazo será de tres meses a contar desde la fecha de cobro.

Tercero: Que la fecha de cobro fue 22 de enero de 2015.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades conferidas para la resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas por delegación del Sr. Alcalde (B.O.P. nº 115, 11 junio de 2008).

Y considerando la procedencia de resolver el procedimiento incoado en el sentido propuesto por la concejal delegada de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó**:

PRIMERO.- Que todas las personas detalladas a continuación han justificado correctamente la subvención recibida:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	D.N.I.	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Concedido
ALBERTO	RODRIGUEZ	YAIZA	54063974J	ANIXUA	VALERO	ALBERTO	70€
ALMENARA	RODRIGUEZ	FRANCISCO	78693487E	ADRIAN	ALMENARA	SUAREZ	65€
ALMONTE	SUAREZ	DAMARIS	78574578T	MARCOS	RONDON	ALMONTE	80€
ALONSO	RODRÍGUEZ	TERESA	45444207W	JORGE	VIÑA	ALONSO	65€
ALONSO	RODRÍGUEZ	TERESA	45444207W	MANUEL	VIÑA	ALONSO	65€
ALONSO	GONZALEZ	MARIA YASMINA	54057964Y	AYELEN	QUESADA	ALONSO	70€
ALONSO	GONZÁLEZ	DAVID	45456775N	ÁNGEL GABRIEL	ALONSO	LUIS	100€
ALONSO	GONZÁLEZ	DAVID	45456775N	DANIEL	ALONSO	LUIS	100€
ALVARADO	LOPEZ	CRISTINA	54050884X	DAFNE	EXPOSITO	ALVARADO	70€
AMADOR	RODRÍGUEZ	ELOÍNA	45445181X	NIRA	DÍAZ	AMADOR	80€
AMADOR	RODRÍGUEZ	ELOÍNA	45445181X	DAVID	DÍAZ	AMADOR	80€
CARRASCO	FUMERO	Mª DEL CARMEN	43822529P	YLENIA MARÍA	PEREA	CARRASCO	80€
CARRASCO	ARAYA	CARMEN	42858604J	ANANDA	JORGE	CARRASCO	70€
CHICO	RODRIGUEZ	Mª CANDELARIA	45443091J	PAOLA	MELIAN	CHICO	70€
CHINEA	PEDRAZA	OLGA MARIA	78673884S	AIRAN	DIAZ	CHINEA	70€
DE LA ROSA	SCHACHNER	LINDA	78569182D	ALBA	RAMALLO	DE LA ROSA	70€
DE LA ROSA	SCHACHNER	LINDA	78569182D	AARON	RAMALLO	DE LA ROSA	70€
DE LA ROSA	SANTOS	ROSA AMELIA	45437162H	DEREK S.	DE LA ROSA	SANTOS	65€
DE LA ROSA	HERNÁNDEZ	CRISTINA	54047137N	NOEMÍ	MARTÍN	DE LA ROSA	90€
DE LA ROSA	HERNÁNDEZ	CRISTINA	54047137N	MARCOS	MARTÍN	DE LA ROSA	90€
DE LA ROSA	HERNÁNDEZ	CRISTINA	54047137N	PABLO	MARTÍN	DE LA ROSA	90€
DELGADO	LEÓN	CARMEN MARÍA	78673449V	FRANCISCO	SUÁREZ	DELGADO	70€
DELGADO	LEÓN	CARMEN MARÍA	78673449V	BEATRIZ	SUÁREZ	DELGADO	70€
DELGADO	TRUJILLO	MIRIAM	78561928T	ELENA	GONZALEZ	DELGADO	80€
DELGADO	TRUJILLO	MIRIAM	78561928T	RAFAEL	GONZALEZ	DELGADO	80€
DELGADO	SUAREZ	MARTA	45458319S	ROBERTO	GONZALEZ	DELGADO	70€
DÍAZ	HERNÁNDEZ	MILCA	78567355G	ÉRIKA	RODRÍGUEZ	DÍAZ	90€
DÍAZ	GONZÁLEZ	Mª DEL CRISTO	45456538M	GINÉS	RAMALLO	DÍAZ	65€
DÍAZ	GONZÁLEZ	Mª DEL CRISTO	45456538M	NAUM	RAMALLO	DÍAZ	65€
DÍAZ	RAMALLO	MARIA LOURDES	45443996K	ALEJANDRO	DÓNIZ	DÍAZ	80€
DIAZ	DÍAZ	Mª DESIREE	45449323N	JOHANNA	DIAZ	DIAZ	70€
DOMINGUEZ	CAMPOY	MARIA TERESA	51678956A	ALAN	LESTON	DOMINGUEZ	80€
ESCOBAR	DE LA ROSA	CAROLINA	54053777M	ISINERYS	MUÑOZ	ESCOBAR	70€
ESCOBAR	DE LA ROSA	CAROLINA	54053777M	ESTELA	AFONSO	ESCOBAR	70€
ESCRIBANO	COBO	Mª DEL CARMEN	45444120F	VIOLETA	ESCRIBANO	COBO	80€
ESTEVEZ	NEGRÍN	Mª DEL CRISTO	45443736Z	PEDRO	NARANJO	ESTEVEZ	65€
ESTÉVEZ	MARTÍN	MÓNICA RAQUEL	43779144R	JOSÉ GUILLERMO	LENTINI	ESTÉVEZ	100€
FONTENLA	YANES	MARIA YUDITH	43797599X	SHEILA	TORRES	FONTENLA	70€
GALVAN	BARRETO	ROSA MARIA	78566855M	GUAYRE	DIAZ	GALVAN	65€
GALVAN	BARRETO	ROSA MARIA	78566855M	HIRAHI	DIAZ	GALVAN	65€
GALVAN	LOPEZ	MARIA LUZ	45441886G	ANDREA	RODRÍGUEZ	GALVAN	70€
GALVÁN	REBOSO	MARIA TERESA	45453533J	HERNÁN	HERNÁNDEZ	GALVÁN	80€
GALVÁN	REBOSO	MARIA TERESA	45453533J	EDITA	HERNÁNDEZ	GALVÁN	80€



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

GALVÁN	REBOSO	MARIA TERESA	4545353J	TERESA	HERNÁNDEZ	GALVÁN	80€
GARCÍA	RODRÍGUEZ	Mª DEL CRISTO	4545669M	JOSÉ MANUEL	BAUSSOU	GARCÍA	100€
GARCIA	SANTANA	MARGARITA	78562968M	ROMEN	REYES	GARCIA	70€
GARCÍA	MARTÍN	LOURDES	45457311L	CINTIA	BACALLADO	GARCÍA	90€
GARCÍA	EXPÓSITO	CANDELARIA	54044215B	CHAXIRAXI	RODRÍGUEZ	GARCÍA	80€
GARCÍA	EXPÓSITO	GUSTAVO	54046989W	GUILLERMO	GARCÍA	MEDINA	65€
GARCÍA	EXPÓSITO	GUSTAVO	54046989W	JAVIER	GARCÍA	MEDINA	65€
GARCÍA	GONZÁLEZ	VERÓNICA	43825674W	IRAIDE	REYES	GARCÍA	70€
GARCÍA	GONZÁLEZ	VERÓNICA	43825674W	ANDRÉS	REYES	GARCÍA	70€
GARCÍA	GONZÁLEZ	VERÓNICA	43825674W	ABRAHAM	REYES	GARCÍA	70€
GIANCOBELLI		FRANCO	X01439453K	MANUEL	GIANCOBELLI	MARTIN	80€
GONZALEZ	DÍAZ	Mª REMEDIOS	54045593D	ADRIAN	AFONSO	GONZALEZ	80€
GONZALEZ	ESPINOLA	Mª ASUNCION	43622814W	CARLOS A.	HERNANDEZ	GONZALEZ	70€
GONZALEZ	ARMAS	JUANA MARIA	78604660K	DIEGO	PRIETO	GONZALEZ	80€
GONZALEZ	FALERO	NATALIA	78572398M	LUCIA	HERRERA	GONZALEZ	65€
GONZALEZ	FALERO	NATALIA	78572398M	ALBA	HERRERA	GONZALEZ	65€
GONZÁLEZ	PERDOMO	SANDRA	45458301C	EDGAR	HERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	70€
GONZÁLEZ	MEDINA	ALICIA	45458524J	CARLA	MARTÍN	GONZÁLEZ	80€
GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ	DULCE MARÍA	54044871T	CRISTIAN FCO	GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ	70€
GONZÁLEZ	HERRERA	ANA ALICIA	78569686F	AHINARA	GARCÍA	GONZÁLEZ	65€
GONZÁLEZ	PERERA	MARÍA DEL PILAR	54042955Q	MAGEC J.	PERAZA	GONZÁLEZ	100€
GONZÁLEZ	PERERA	MARÍA DEL PILAR	54042955Q	ABRAHAM	PERAZA	GONZÁLEZ	100€
GONZÁLEZ	PERERA	MARÍA DEL PILAR	54042955Q	DIEGO	PERAZA	GONZÁLEZ	100€
GONZALEZ	GONZALEZ	ANA YURENA	78564743D	AITANA	MELIAN	GONZALEZ	70€
HERNÁNDEZ	DEL CASTILLO	CELIA	43604378N	PEDRO ADAY	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	70€
HERNÁNDEZ	RAMOS	CONCEPCIÓN	54047652K	RAYCO	RAMALLO	HERNÁNDEZ	100€
HERNÁNDEZ	RAMOS	CONCEPCIÓN	54047652K	PABLO	RAMALLO	HERNÁNDEZ	100€
HERNANDEZ	GONZALEZ	RUTH	78695721W	NAIRA GORELL	NIELSEN	HERNANDEZ	80€
JAVIER	DE LA PAZ	ANA MARIA	4558029R	IDAIRA	REYES	JAVIER	65€
LOPEZ	GONZALEZ	ALBERTA	43608797S	BORJA	GONZALEZ	LÓPEZ	70€
LOPEZ	LUTZARDO	MARIA ELADIA	45455731A	LUCIA	GARCÍA	LÓPEZ	70€
LOPEZ	RAVELO	INMACULADA	54050230T	ABRAHAM	GARCIA	LOPEZ	80€
LOPEZ	RAVELO	INMACULADA	54050230T	NAUZET	GARCIA	LOPEZ	80€
LÓPEZ	SOSA	CYNTHIA	X6304866Z	EZEQUIEL	LÓPEZ	SOSA	70€
MACHÍN	RODRÍGUEZ	MªDE LAS NIEVES	42086200H	ÉRIKA	PÉREZ	MACHÍN	65€
MARTÍN	AMADOR	MELANIA	54047329C	JUAN GABRIEL	MARTÍN	AMADOR	65€
MESA	PÉREZ	JOSÉ ANTONIO	43616179Z	EDUARDO	MESA	GALVÁN	80€
MOLINA	GONZÁLEZ	IMELDA	54044911V	IRIOME	GÓMEZ	MOLINA	70
MOLINA	GONZALEZ	VANESA	78567196R	ADRIANA	DE ARMAS	MOLINA	70€
MONTESINOS	BARBUZANO	JOSÉ JUAN	54042119P	ELIEZER	MONTESINOS	DÍAZ	70€
MORENO	GUZMAN	PATRICIA	50961070Q	DANIELA	RIEROLA	MORENO	80€
NASCO	GONZALEZ	ESTHER	54051847F	INGRID	HERNANDEZ	NASCO	80€
NASCO	GONZALEZ	ESTHER	54051847F	IMARA	HERNANDEZ	NASCO	80€
NASCO	GONZALEZ	ESTHER	54051847F	DANIELA	HERNANDEZ	NASCO	80€
PEET	DELGADO	MAGDALENA	54057228Y	JAIRO	MARTÍN	PEET	80€
PERERA	EXPOSITO	Mª DEL CARMEN	54045808V	VERÓNICA	JIMÉNEZ	PERERA	70€

PEREZ	MELIÁN	TERESA	78568758E	DANIEL	MELIAN	PÉREZ	100€
PEREZ	DELGADO	BEGOÑA	54045306K	XIOMARA	GONZALEZ	PEREZ	70€
PÉREZ	RODRÍGUEZ	MARÍA SOLEDAD	45443667Z	KIRIAN	ROJAS	PÉREZ	70€
PÉREZ	HERNÁNDEZ	BELKIS	78632831V	FERNANDO	RIVERA	PÉREZ	80€
REYES	BATISTA	SERVANDO	45447628L	AARÓN	REYES	GONZÁLEZ	80€
REYES	CACERES	MARTA OLIVIA	54045827Y	AITOR	REYES	REYES	65€
RODRÍGUEZ	MÉNDEZ	SOLEDAD	54044013Q	JULIA	FELIPE	RODRÍGUEZ	80€
RODRÍGUEZ	MÉNDEZ	SOLEDAD	54044013Q	PEDRO	FELIPE	RODRÍGUEZ	80€
RODRÍGUEZ	MÉNDEZ	SOLEDAD	54044013Q	LUCAS	FELIPE	RODRÍGUEZ	80€
RODRIGUEZ	REYES	MARIA VICTORIA	43621541V	ALEJANDRO	PERDOMO	RODRIGUEZ	65€
SIVARIO	GARCÍA	ANA ROSA	43611838C	VALENTINA	GONZÁLEZ	SIVARIO	65€
SUÁREZ	MOLINA	MARÍA ELENA	43806828Q	KEIREN	ROJAS	SUÁREZ	80€
SUÁREZ	FEBLES	CATERINA	54445082S	OMAR	NBIRI	SUÁREZ	90€
VELAZQUEZ	PEREZ	GABRIEL	43367694K	RAUL	VELAZQUEZ	GALVAN	70€

SEGUNDO.- Que las personas que se detallan, a continuación, no han procedido a la correspondiente justificación e informar de ello a la Intervención Municipal.

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	D.N.I.	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Concedido
DARIAS	MENDEZ	AGUSTIN	43804577L	MIREIA	DARIAS	AMADOR	70€
MARTÍN	AFONSO	MARÍA LOURDES	45448872K	FRANCISCO A.	GONZÁLEZ	MARTÍN	80€

6. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL CURSO 2015-2016.

Visto el expediente incoado en orden a la convocatoria de Ayudas complementarias a la escolarización del alumnado residente en el municipio de Tegueste, matriculado en los niveles de educación infantil y primaria en materia de adquisición de equipamiento escolar (curso 2015-2016), cuyas Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 02 de julio de 2013, y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Consta en expediente que han formalizado la solicitud de ayuda económica para la adquisición de equipamiento escolar un total de 88 personas, en representación de 122 menores.

Segundo: Por el Área de Servicios Sociales se ha emitido el correspondiente informe en relación con las solicitudes presentadas que han sido excluidas por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, así como relación de beneficiarios y beneficiarias propuestas y la baremación para determinar la cuantía a conceder en cada caso.

Tercero: Se ha emitido Informe de Intervención de fiscalización del expediente.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades conferidas para la resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas por delegación del Sr. Alcalde (B.O.P. nº 115, 11 junio de 2008).

Y considerando la procedencia de resolver el procedimiento incoado en el sentido propuesto por la concejal delegada de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**



PRIMERO.- Denegar la solicitud de ayuda en materia de adquisición de equipamiento escolar (curso 2015-2016), por no reunir alguno de los requisitos exigidos en las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 02 de julio de 2013, a las personas que a continuación se relacionan y por los motivos que se exponen:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre solicitante	D.N.I.	Nombre Beneficiario	1º Apellido	2º Apellido	Motivo
ALMENARA	RODRIGUEZ	FRANCISCO	78693487E	ADRIAN	ALMENARA	SUAREZ	Supera ingresos económicos establecidos en las bases.
ALVARADO	LÓPEZ	CRISTINA	54050884X	DAFNE	EXPOSITO	ALVARADO	No encontrarse al corriente del pago de los tributos municipales.
AMADOR	RODRÍGUEZ	ELOÍNA	45445181X	NIRA	DÍAZ	AMADOR	Supera nivel educativo establecido en las bases.
FRÍAS	RAMOS	ADA	78713770L	AIRAN	RAMOS	FRÍAS	Supera nivel educativo establecido en las bases.
LLOPIS	LEÓN	EDUARDO	78703603H	LÍA	LLOPIS	CABRERA	Supera ingresos económicos establecidos en las bases.
LÓPEZ	HERNÁNDEZ	BEGOÑA	45444574R	CRISTINA	DE LA CRUZ	LÓPEZ	Supera ingresos económicos establecidos en las bases.
PLASENCIA	PADRÓN	ALMUDENA	43830670F	JUAN M.	SÁNCHEZ	PLASENCIA	Supera ingresos económicos establecidos en las bases.
PLASENCIA	PADRÓN	ALMUDENA	43830670F	YURISAI	SÁNCHEZ	PLASENCIA	Supera ingresos económicos establecidos en las bases.
DÍAZ	FERNANDEZ	MARCOS	45451235S	MARCOS	DÍAZ	PERDOMO	Solicitud presentada fuera del período de convocatoria
DÍAZ	FERNANDEZ	MARCOS	45451235S	LAURA	DÍAZ	PERDOMO	Solicitud presentada fuera del período de convocatoria

SEGUNDO.- Conceder ayuda económica para la adquisición de equipamiento escolar (curso 2015-2016) a los beneficiarios y beneficiarias que a continuación se relacionan y por las cuantías que se detallan:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre SOLICITANTE	D.N.I.	Nombre BENEFICIARIO	1º Apellido	2º Apellidos	A CONCEDER
AFONSO	DELGADO	CANDELARIA	45455426C	IBRAHIM	DELGADO	AFONSO	45€
ALBERTO	RODRIGUEZ	YAIZA	54063974J	ANIXUA	VALERO	ALBERTO	45€
ALMONTE	SUAREZ	DAMARIS	78574578T	MARCOS	RONDON	ALMONTE	60€
ALONSO	GONZALEZ	MARIA YASMINA	54057964Y	AYELEN	QUESADA	ALONSO	55€
ALONSO	RODRÍGUEZ	TERESA	45444207W	JORGE	VINA	ALONSO	40€
ALONSO	RODRÍGUEZ	TERESA	45444207W	MANUEL	VINA	ALONSO	40€
AMADOR	RODRÍGUEZ	ELOÍNA	45445181X	DAVID	DÍAZ	AMADOR	60€
BACALLADO	RODRÍGUEZ	LUCIANO	45437367-Q	CINTIA	BACALLADO	GARCÍA	55€
BAEZ	RAMOS	VERONICA	78563746R	AITOR M.	HERNANDEZ	BAEZ	60€
BATISTA	SUAREZ	LETICIA MARIA	78573180M	JORGE	DELGADO	BATISTA	55€
BATISTA	SUAREZ	LETICIA MARIA	78573180M	SARA	DELGADO	BATISTA	55€

BAUTISTA	GUEDEL	BRAULIO A.	79072582P	BRAULIO	BAUTISTA	HERNANDEZ	55€
CALLE	CALLE	BELGICA E.	51202949G	JUSTIN JOEL	RODRIGUEZ	CALLE	45€
CARRASCO	ARAYA	CARMEN	42858604J	ANANDA	JORGE	CARRASCO	60€
CARRASCO	FUMERO	Mª DEL CARMEN	43822529P	YLENIA	PEREA	CARRASCO	60€
CHICO	RODRÍGUEZ	Mª CANDELARIA	45443091J	PAOLA	MELIÁN	CHICO	55€
CHINEA	PEDRAZA	OLGA MARIA	78673884S	AIRAN	DÍAZ	CHINEA	55€
DE ARMAS	GONZALEZ	JORGE	78559189K	ADRIANA	DE ARMAS	MOLINA	45€
DE LA ROSA	SANTOS	ROSA AMELIA	45437162H	DEREK S.	DE LA ROSA	SANTOS	45€
DE LA ROSA	SCHACHNER	LINDA	78569182D	ALBA	RAMALLO	DE LA ROSA	60€
DE LA ROSA	SCHACHNER	LINDA	78569182D	AARON	RAMALLO	DE LA ROSA	60€
DE LA ROSA	HERNÁNDEZ	CRISTINA	54047137N	MARCOS	MARTÍN	DE LA ROSA	60€
DE LA ROSA	HERNÁNDEZ	CRISTINA	54047137N	PABLO	MARTÍN	DE LA ROSA	60€
DELGADO	SUAREZ	MARTA	45458319S	ROBERTO	GONZALEZ	DELGADO	55€
DELGADO	TRUJILLO	MIRIAM	78561928T	ELENA	GONZALEZ	DELGADO	60€
DELGADO	TRUJILLO	MIRIAM	78561928T	RAFAEL	GONZALEZ	DELGADO	60€
DELGADO	LEÓN	CARMEN MARÍA	78673449V	BEATRIZ	SUÁREZ	DELGADO	40€
DÍAZ	DÍAZ	MARÍA DESIREÉ	45449323N	JOANNA	DÍAZ	DÍAZ	55€
DÍAZ	DÍAZ	MARÍA DESIREÉ	45449323N	BETSABÉ	DÍAZ	DÍAZ	55€
DÍAZ	GONZÁLEZ	Mª DEL CRISTO	45456538M	GINÉS	RAMALLO	DÍAZ	45€
DÍAZ	GONZÁLEZ	Mª DEL CRISTO	45456538M	NAUM	RAMALLO	DÍAZ	45€
DÍAZ	HERNÁNDEZ	MILCA	78567355E	ERIKA	RODRÍGUEZ	DÍAZ	65€
DÍAZ	PERERA	MARIA CRISTINA	54041192R	FAYNA	EXPOSITO	DIAZ	45€
DÍAZ	PERERA	MARIA CRISTINA	54041192R	FAMARA	EXPOSITO	DIAZ	45€
DÍAZ	SUAREZ	FÁTIMA	54054389L	NADIA	CHOY	DÍAZ	55€
DOMINGUEZ	CAMPOY	MARIA TERESA	51678956A	ALAN	LESTON	DOMINGUEZ	60€
ESCRIBANO	COBO	Mª DEL CARMEN	45444120F	VIOLETA	ESCRIBANO	COBO	60€
FONTENIA	YANES	MARÍA YUDITH	43797599X	SHEILA	TORRES	FONTENLA	55€
FRÍAS	RAMOS	ADA	78713770-L	BRIAN	RAMOS	FRÍAS	80€
FRÍAS	RAMOS	ADA	78713770-L	ASHLEY	RAMOS	FRÍAS	80€
GALVAN	BARRETO	MARIA ROSA	78566855M	GUAYRE	DÍAZ	GALVAN	40€
GALVAN	BARRETO	MARIA ROSA	78566855M	HIRAHI	DIAZ	GALVAN	40€
GALVAN	HERNANDEZ	Mª DEL SOCORRO	43623796H	ALEJANDRO	ADAN	GALVAN	60€
GALVAN	LOPEZ	MARIA LUZ	45441886G	ANDREA	RODRÍGUEZ	GALVAN	55€
GALVAN	REBOSO	MARIA TERESA	45453533J	EDITA	HERNANDEZ	GALVAN	65€
GALVAN	REBOSO	MARIA TERESA	45453533J	TERESA	HERNANDEZ	GALVAN	65€
GARCÍA	GONZÁLEZ	VERÓNICA	43825674W	ANDRÉS	REYES	GARCÍA	55€
GARCÍA	GONZÁLEZ	VERÓNICA	43825674W	ADRIAN	REYES	GARCÍA	55€
GARCÍA	RAMOS	ATENERI	51167733R	OWEN	MORALES	GARCIA	80€
GARCÍA	RODRÍGUEZ	Mª DEL CRISTO	45456699M	JOSE MANUEL	BAUSSOU	GARCÍA	45€
GONZÁLEZ	AFONSO	GRACIELA	78561932G	ALDO	RODRIGUEZ	GONZALEZ	60€
GONZÁLEZ	AFONSO	GRACIELA	78561932G	YAGO	RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	60€
GONZÁLEZ	FALERO	NATALIA	78572398M	LUCIA	HERRERA	GONZALEZ	45€
GONZÁLEZ	FALERO	NATALIA	78572398M	ALBA	HERRERA	GONZALEZ	45€
GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ	GABRIELA	45448843S	ANÍBAL	CHA	GONZÁLEZ	55€
GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ	GABRIELA	45448843S	SIMÓN	CHA	GONZÁLEZ	55€
GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ	DULCE MARÍA	54044871T	CRISTIAN FCO	GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ	55€
GONZALEZ	GONZÁLEZ	ANA YURENA	78564743D	AITANA	MELIAN	GONZÁLEZ	55€
GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	ANA YURENA	78564743D	IZAN	MELIÁN	GONZÁLEZ	55€
GONZÁLEZ	HERRERA	ANA ALICIA	78569686F	AHINARA	GARCÍA	GONZÁLEZ	40€
GONZÁLEZ	MENDEZ	LOURDES	45450663H	MARCOS	DOMINGUEZ	GONZALEZ	40€
GONZÁLEZ	MENDEZ	LOURDES	45450663H	JOSE DAVID	DOMINGUEZ	GONZALEZ	40€
GONZÁLEZ	PERDOMO	SANDRA	45458301C	EDGAR	HERNANDEZ	GONZALEZ	40€
GONZÁLEZ	QUINTERO	YANIRA	54109041T	YANIRA	GONZALEZ	QUINTERO	80€
HERNÁNDEZ	DEL CASTILO	CELIA	43604370N	PEDRO	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	55€



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

HERNÁNDEZ	DÍAZ	CANDELARIA	78560526R	NOELIA	SIMO	HERNANDEZ	55€
HERNÁNDEZ	GONZALEZ	RUTH	78695721W	NAIRA GOREL	NIELSEN	HERNANDEZ	55€
HERNÁNDEZ	MORALES	SANDRA	43374822L	GABRIEL	MOLINA	HERNANDEZ	45€
HERNÁNDEZ	MORALES	SANDRA	43374822L	AYOZE	MOLINA	HERNANDEZ	45€
HERNÁNDEZ	MORALES	SANDRA	43374822L	DAVID	MOLINA	HERNANDEZ	45€
HERNÁNDEZ	RAMOS	MARIA ELSA	45450675F	AITANA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	60€
HERNÁNDEZ	RAMOS	Mª CONCEPCION	54047652K	PABLO	RAMALLO	HERNANDEZ	70€
LÓPEZ	ALONSO	ALICIA	43805884S	DANIEL	MELIAN	LOPEZ	40€
LÓPEZ	LUTZARDO	MARIA ELADIA	45455731A	LUCIA	GARCIA	LÓPEZ	55€
LÓPEZ	RAVELO	INMACULADA	54050230T	ABRAHAM	GARCIA	LÓPEZ	55€
LÓPEZ	RAVELO	INMACULADA	54050230T	NAUZET	GARCIA	LÓPEZ	55€
LÓPEZ	SOSA	CYNTHIA MARÍA	X6304866Z	EZEQUIEL	LÓPEZ	SOSA	55€
LUIS	MESA	CAROLINA	78851359E	DANIEL	ALONSO	LUIS	80€
MACHÍN	RODRÍGUEZ	Mª DE LA NIEVES	42086200H	ERIKA	PÉREZ	MACHÍN	55€
MARTÍN	ALONSO	ALICIA	45457239Q	IXEMAD G.	LÓPEZ	MARTÍN	55€
MARTÍN	ALONSO	NARCISA	78556476E	ARNAU	CRUZ	MARTÍN	55€
MARTÍN	AMADOR	MELANIA	54047329C	JUAN G.	MARTÍN	AMADOR	60€
MOLINA	GONZÁLEZ	IMELDA	54044911V	IRIOME	GÓMEZ	MOLINA	60€
MONTERO	SANTANA	YAIZA	54059145Z	NAYARA	HERNÁNDEZ	MONTERO	70€
NASCO	GONZALEZ	ESTHER	54051847F	INGRID	HERNANDEZ	NASCO	60€
NASCO	GONZALEZ	ESTHER	54051847F	IMARA	HERNANDEZ	NASCO	60€
NASCO	GONZALEZ	ESTHER	54051847F	DANIELA	HERNANDEZ	NASCO	60€
PADILLA	ALVARADO	YUNAICY	79238152R	ANAIS	VICUÑA	PADILLA	55€
PÉREZ	DELGADO	BEGOÑA	54045306K	XIOMARA F.	GONZALEZ	PEREZ	55€
PÉREZ	DÍAZ	GABRIELA A.	43820422V	CLARA	PERDOMO	PÉREZ	40€
PÉREZ	GALVÁN	ÁGATA	54049137B	ANCOR	GARCÍA	PÉREZ	60€
REYES	CACERES	MARTA OLIVIA	54045827J	AITOR	REYES	REYES	55€
RIVERO	TRUJILLO	ANA MARÍA	45454773B	MICHAEL	CASAÑAS	SOCAS	60€
RIVERO	TRUJILLO	ANA MARÍA	45454773B	VERÓNICA	GOÑI	RIVERO	60€
RIVERO	TRUJILLO	ANA MARÍA	45454773B	MIGUEL	GOÑI	RIVERO	60€
RIVERO	TRUJILLO	ANA MARÍA	45454773B	EDUARDO	GOÑI	RIVERO	60€
RIVERO	TRUJILLO	ANA MARÍA	45454773B	ROBERT	RADULY	60€
RIVERO	TRUJILLO	ANA MARÍA	45454773B	SÁNDOR	RADULY	60€
RODRÍGUEZ	GARCÍA	Mª CANDELARIA	45455521T	SAMUEL	GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	60€
RODRÍGUEZ	MEDINA	MARIA DE LA LUZ	45436979L	CHRISTIAN	FIGUEROA	RODRIGUEZ	55€
RODRÍGUEZ	MÉNDEZ	SOLEDAD	54044013Q	JULIA	FELIPE	RODRÍGUEZ	60€
RODRÍGUEZ	MÉNDEZ	SOLEDAD	54044013Q	PEDRO	FELIPE	RODRÍGUEZ	60€
RODRÍGUEZ	MÉNDEZ	SOLEDAD	54044013Q	LUCAS	FELIPE	RODRÍGUEZ	60€
RODRÍGUEZ	REYES	MARIA VICTORIA	43621541V	ALEJANDRO	PERDOMO	RODRÍGUEZ	45€
RODRÍGUEZ	RODRIGUEZ	Mª ANGELES	45438512B	GEMA	RAMOS	RODRIGUEZ	45€
ROSALES	GALVAN	DOLORES	43616144W	IRU	HERRERA	ROSALES	45€
SANDOVAL	DURAN	CLAUDIA	51154960Q	CHRISTIAN	SANTOS	SANDOVAL	45€
SIVERIO	GARCIA	ANA ROSA	43611838C	VALENTINA	GONZALEZ	SIVERIO	55€
SUÁREZ	FEBLES	CATERINA	54445082S	OMAR	NBIRI	SUÁREZ	65€
SUÁREZ	MOLINA	MARIA ELENA	43806828Q	KEIREN	ROJAS	SUÁREZ	60€
VENTURA	FELIPE	MARIA JOSÉ	54056033F	NAHUM	REYES	VENTURA	60€
VENTURA	FELIPE	MARIA JOSÉ	54056033F	ELIHU	VENTURA	FELIPE	60€

7.- APROBACIÓN DE LA ADDENDA III AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA “PISCINA TIPO II: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE”, EN EL T.M. DE TEGUESTE: ACTUACIÓN PREPARATORIA

Vista la propuesta del Sr. Alcalde en relación con el expediente relativo al Convenio de Colaboración celebrado entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Cabildo de Tenerife para la ejecución de una Piscina Tipo II, Básica Polivalente, formalizado con fecha 28 de junio de 2007, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- El 27 de agosto de 2008 y el 1 de febrero de 2012 se suscriben sendas *Addenda* al referido Convenio. La primera de ellas tiene por objeto adecuar las cantidades comprometidas por ambas Administraciones para la construcción de la piscina, a las actualizaciones del importe estimado de una piscina Tipo 2, y la segunda tiene como único objeto la inclusión como obligación de la Corporación municipal, el hacerse cargo del coste económico necesario para realizar las obras de urbanización pendientes de la parcela inicialmente seleccionada para la construcción de la piscina, que carecía de la correspondiente urbanización de viales con todos los servicios imprescindibles para la viabilidad de la futura construcción.

2º.- El Ayuntamiento de Tegueste, en escrito de fecha 14 de julio de 2014, informó al Cabildo de Tenerife sobre la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Tegueste por la COTMAC en sesión de fecha 30 de junio de 2014, solicitando que se realizaran los trámites necesarios para que pudiera licitarse nuevamente el contrato de concesión de obra pública que permita la construcción y puesta en funcionamiento de la Piscina Básica Polivalente.

3º.- Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la previsión de la construcción de la piscina y lo infructuoso de las licitaciones llevadas a cabo por el Cabildo de Tenerife para la ejecución del convenio, el Cabildo de Tenerife contrató con fecha de 25 de agosto de 2014 la redacción de un nuevo estudio de viabilidad, el cual es tomado en consideración por el Cabildo Insular en sesión del Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2015 y sometido a información pública durante el plazo de un mes, que se realizó mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81, del lunes 22 de junio de 2015.

4º.- En el nuevo estudio de viabilidad se concluye, en primer lugar, que la ubicación idónea para la construcción y explotación de la piscina es la zona denominada “Centro de Deportes, Ocio y Salud”, también dentro de la conocida como “Ciudad Deportiva Los Laureles”, pero con unas características físicas, urbanísticas y de visibilidad que la hacen mucho más atractiva para una explotación de estas características y no la antigua ubicación propuesta por el Ayuntamiento, que además ha presentado a lo largo de los años problemas de calificación urbanística de los terrenos, aparte de carecer de la correspondiente urbanización.

5º.- Con fecha de 11 de septiembre de 2015 se remite al Cabildo de Tenerife por parte del Ayuntamiento de Tegueste un informe con propuesta técnica firmada por un ingeniero industrial colegiado proponiendo una mejora de la iluminación de la zona deportiva de Los Laureles que revertirá en la preparación del área de la concesión, habida cuenta de que una parte de dicha área comprende la iluminación exterior de la actual pista de atletismo. En el propio estudio de viabilidad se recoge la recomendación o propuesta de mover al Norte-Oeste el campo de “fútbol 11” anexo a la pista de atletismo.

6º.- El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife acordó en la sesión celebrada el día 22.12.2015 aprobar la Addenda III AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL



EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA “PISCINA TIPO II: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE”, EN EL T.M. DE TEGUESTE. ACTUACIÓN PREPARATORIA y autorizar y disponer a favor del Ayuntamiento de Tegueste la cantidad de 100.000 euros para la realización de la actuación, importe que será transferido a la firma del convenio, previa aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria: 15. 099.3425.76240, núm. proyecto 2015-0473.

7º.- El presupuesto estimado de la actuación preparatoria consistente en el traslado y reparación de las torres de iluminación del campo de fútbol anexo a la futura construcción de la piscina básica polivalente tipo II en la Ciudad Deportiva de Los Laureles asciende a 153.846,16 €, de los cuales, y a la vista del convenio de colaboración suscrito entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Tegueste, correspondería al Ayuntamiento una aportación de un 35%, es decir 53.846,16 €, y al Cabildo Insular el 65% restante, es decir 100.000 €.

8º.- Para financiar el gasto correspondiente al Ayuntamiento existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3410.62225, proyecto de gasto 07.2.0000025, según informa la Intervención municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA “PISCINA TIPO II: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE”, EN EL T.M. DE TEGUESTE. Y sus addendas fueron suscritos en el marco de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, entonces vigente, que preveía que *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*.

II.- El artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la celebración de convenios entre administraciones en el ámbito de sus respectivas competencias, relaciona entre los extremos que deberán contener los mismos, las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento.

III.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su art. 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los presentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la ADDENDA III AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE.

AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA “PISCINA TIPO II: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE”, EN EL T.M. DE TEGUESTE. ACTUACIÓN PREPARATORIA, cuyo texto se transcribe en el anexo al presente acuerdo, autorizando al Sr. Alcalde para suscribir la misma.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 53.846,16 € para la realización de la actuación preparatoria consistente en traslado y reparación de las torres de iluminación del campo de fútbol anexo a la futura construcción de la concesión de obra pública para la ejecución y posterior explotación de una piscina básica polivalente tipo II en la Ciudad Deportiva Los Laureles, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.62225, proyecto de gasto 07.2.0000025.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Cabildo de Tenerife.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre de la aprobación y contenido de la presente addenda al convenio de colaboración suscrito entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Tegueste.

ANEXO

ADDENDA III AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA “PISCINA TIPO II: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE”, EN EL T.M. DE TEGUESTE. ACTUACIÓN PREPARATORIA.

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. DON JOSÉ MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ, en su condición de Alcalde- Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Tegueste.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Tegueste. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir la presente Addenda,

EXPONEN

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, con fecha 28 de junio de 2007 se celebró un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Tegueste para la ejecución de la “Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente”, en el Término Municipal de Tegueste.*



SEGUNDO.- Posteriormente, el 27 de agosto de 2008 y el 1 de febrero de 2012 se suscriben dos “Addendas” al referido Convenio. La primera de ellas tiene por objeto adecuar las cantidades comprometidas por ambas Administraciones para la construcción de la piscina, a las actualizaciones del importe estimado de una piscina Tipo 2, y la segunda tiene como único objeto la inclusión como obligación de la Corporación municipal, el hacerse cargo del coste económico necesario para realizar las obras de urbanización pendientes de la parcela inicialmente seleccionada para la construcción de la piscina, que carecía de la correspondiente urbanización de viales con todos los servicios imprescindibles para la viabilidad de la futura construcción

TERCERO.- Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la previsión de la construcción de la piscina, y lo infructuoso de las licitaciones llevadas a cabo por esta Corporación para la ejecución del convenio, se contrata, con fecha de 25 de agosto de 2014, por el Consejo de Gobierno Insular, la redacción de un nuevo estudio de viabilidad, el cual es tomado en consideración por este Cabildo Insular en sesión del Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2015 y sometido a información pública durante el plazo de un mes, que se realizó mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81, del lunes 22 de junio de 2015.

CUARTO.- En dicho estudio se concluye, en primer lugar, que la ubicación idónea para la construcción y explotación de este Complejo Deportivo Acuático, es la Zona denominada “Centro de Deportes, Ocio y Salud”, también dentro de la conocida como “Ciudad Deportiva Los Laureles”, pero con unas características físicas, urbanísticas y de visibilidad que la hacen mucho más atractiva para una explotación de estas características y no la antigua ubicación propuesta por el Ayuntamiento, que además ha presentado a lo largo de los años, problemas de calificación urbanística de los terrenos, aparte de carecer de la correspondiente urbanización.

QUINTO.- Con fecha de 11 de septiembre de 2015 se remite por parte del Ayuntamiento de Tegueste un informe con propuesta técnica firmada por un ingeniero industrial colegiado proponiendo una mejora de la iluminación de la zona que revertirá en la preparación del área de la concesión, habida cuenta de que una parte de dicha Área comprende la iluminación (exterior) de la actual pista de atletismo.

Por parte de la Unidad Técnica se emite informe sobre la referida propuesta, en el que se concluye que “A. Por lo tanto y en base a todo lo informado anteriormente, las actuaciones preparatorias de traslado de las dos torres de iluminación del campo con sus correspondientes instalaciones eléctricas descritas en el informe de referencia, son necesarias para poder llevar a cabo la futura Piscina Básica Polivalente Tipo II en la parcela de la Ciudad Deportiva de Los Laureles por un presupuesto estimado de Contrata considerado FAVORABLE de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (153.846,16 €).

B. La ejecución y legalización de las obras de referencia requiere la previa redacción de un proyecto de ejecución, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Tenerife, acompañado tal y como lo exige la Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias, por el informe preceptivo del Instituto de Astrofísica de Canarias e informado por la Oficina Técnica del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

C. El proyecto de ejecución presentado deberá cumplir con toda la normativa vigente que le es de aplicación además de lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Por ello, previos los trámites legales oportunos, se suscriben las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la Addenda y Presupuesto.

El objeto de esta Addenda lo constituye la regulación, al amparo de las bases de colaboración establecidas en el Convenio suscrito con fecha de 28 de junio de 2007 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Tegueste para la ejecución de la "Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente", en el Término Municipal de Tegueste, a los efectos de financiar la realización de una actuación preparatoria previa y necesaria para la futura construcción de la piscina en la nueva ubicación propuesta, anexa al campo de fútbol de la Ciudad Deportiva Los Laureles, lindando con la carretera general TF-153, en dicho término municipal.

La referida actuación consiste en el traslado de las dos torres de iluminación del campo con sus correspondientes instalaciones eléctricas, así como su reparación, por un presupuesto de contrata estimado por el Cabildo Insular en la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (153.846,16 €)**.

De la referida actuación corresponde una financiación del 65% al Cabildo y de un 35% al Ayuntamiento de Tegueste, conforme a las condiciones del convenio de colaboración suscrito en su día; por lo que el Cabildo transferirá al Ayuntamiento, a la firma de la presente addenda, la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000€)**, con cargo a la partida presupuestaria: 15. 099.3425.76240, para su posterior justificación una vez acometida la citada actuación por el Ayuntamiento de Tegueste, que deberá aportar la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (53.846,16€)**.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Tegueste:

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Remitir a este Cabildo Insular la documentación técnica necesaria para la ejecución y legalización de las obras de referencia, consistente en la previa redacción de un proyecto de ejecución, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Tenerife, acompañado tal y como lo exige la Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias, por el informe preceptivo del Instituto de Astrofísica de Canarias e informado por la Oficina Técnica del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

El proyecto de ejecución presentado deberá cumplir con toda la normativa vigente que le es de aplicación además de lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público".

Se deberá además notificar al Cabildo la resolución o acuerdo de adjudicación, tanto de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras, si fuese necesario y de las demás actuaciones detalladas en este Convenio, como del contrato de ejecución de las mismas, así como las modificaciones u otras incidencias que en ejecución del contrato puedan producirse.

- ✓ Contratar la ejecución y dirección de las obras, bajo su exclusiva responsabilidad, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.
- ✓ Designar al personal técnico necesario para la supervisión de las obras mencionadas, incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.
- ✓ Convocar al Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del acta de comprobación de replanteo y para la recepción de las obras, a cuyos efectos deberán concretarse previamente las fechas en las que se celebrarán tales actos, así como remitir las certificaciones de obras y/o facturas que se vayan emitiendo.
- ✓ Permitir el acceso a las obras del personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.



- ✓ Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, excesos de medición, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.).
- ✓ Destinar los fondos aportados por el Cabildo Insular de Tenerife a la finalidad contemplada en el objeto de la presente adenda.
- ✓ Justificar el cumplimiento del objeto de este convenio y la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de las obras, que en ningún caso podrá superar el 1 de julio de 2016, salvo autorización expresa del Cabildo Insular de Tenerife.
- ✓ Reintegrar las cantidades financiadas por el Cabildo Insular de Tenerife no aplicadas al objeto previsto en este Convenio.
- ✓ Colocar y mantener desde el inicio un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Deportes, y el Ayuntamiento Tegueste, con el diseño establecido por la Corporación Insular.
- ✓ Una vez concluidas las obras, su conservación, mantenimiento y dinamización, en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Aportar al Ayuntamiento de Tegueste la cantidad máxima de **CIEN MIL EUROS (100.000€)**, para la ejecución de las obras descritas en la estipulación primera de este convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15. 099.3425.76240, a la firma de la presente addenda, y que no podrán superar el 65% del coste de las precitadas actuaciones.
- ✓ Supervisar la dirección técnica de las obras cuya financiación es objeto del presente convenio.

CUARTA.- VIGENCIA.

La presente Addenda entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, que deberán ser justificadas antes del 1 de julio de 2016.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.*

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE TENERIFE,**

**EL ALCALDE DELILTRE.
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
TEGUESTE,**

CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ.

**JOSÉ MANUEL
HERNÁNDEZ. MOLINA**

8.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA PARROQUIA EL SOCORRO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2014, por medio del cual se concedió una subvención a la Parroquia El Socorro por un importe de mil euros (1.000 €) para sufragar gastos de funcionamiento y realización de las distintas actividades de la entidad correspondientes al ejercicio 2014.

Vista la memoria de justificación de gastos y las facturas correspondientes presentadas por el párroco de la citada parroquia.

Y visto el informe favorable sobre justificación de la subvención de la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, de fecha 15 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida a la Parroquia El Socorro, en el ejercicio 2014, por un importe de mil euros (1.000.-€).

Segundo: Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.



9. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA PARROQUIA DE EL SOCORRO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

En relación con el expediente de su razón, por el funcionario que suscribe procede formular el presente informe conforme a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Mediante escrito (r/ entrada 2015-13157) de D. Miguel A. García Rodríguez en nombre y representación de la Parroquia El Socorro, se ha solicitado subvención municipal para gastos de funcionamiento para el ejercicio 2015.

2.- En el Presupuesto General Municipal del correspondiente ejercicio consta aplicación presupuestaria para subvención nominativa a la citada Parroquia.

3.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2015 se aprobó la cuenta justificativa de la subvención otorgada a la misma Entidad para el ejercicio 2014.

4.- Consta informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 23.12.2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dispone que: “se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

2.- Si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, resulta de aplicación al presente caso la previsión del artículo 22.2.a) LGS que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El artículo 65.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la LGS, preceptúa que se entiende por subvención nominativa, aquella cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En el vigente Presupuesto Municipal esta consignada una subvención nominativa a favor de la Parroquia El Socorro, por lo que esta entidad ostenta la condición de beneficiario, siendo entonces la persona jurídica que debe realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de la subvención o que se encuentra en la situación que legitima su concesión (artículo 11.1 LGS).

3.- Según prescribe el artículo 5.1 LGS , el régimen jurídico de las subvenciones se regirá por dicha ley, sus disposiciones de desarrollo, restantes normas de derecho privado y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. En el caso de subvenciones otorgadas mediante procedimiento de concesión directa, el artículo 28.1 LGS establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS, siendo la figura del convenio el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los presupuestos de las Corporaciones Locales.

4.- Por consiguiente, en la tramitación del presente procedimiento deberán considerarse los siguientes extremos:

- Procedimiento de concesión: Artículo 28 LGS.

El artículo 65.3 RLGS indica que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión. El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión. Dicho acto deberá incluir: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, b) crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, c) compatibilidad o no con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, d) plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como régimen de ganitas que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios, e) plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y aplicación de los fondos percibidos.

- Requisitos para obtener la condición de beneficiario: Artículo 13 LGS.

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias que previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria. Además, no deberán estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 LGS. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones que se regulan en el artículo 22 RLGS. No obstante, cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. Según dispone el artículo 24.4 RLGS, se simplificará la acreditación mediante dicha declaración aquellas subvenciones con una cuantía inferior a 3.000 euros.

Si el certificado no fuera expedido en el plazo señalado, o si dicho plazo se prolongara más allá del establecido para solicitar la subvención, se deberá acompañar a la solicitud de la subvención la acreditación de haber solicitado el certificado, debiendo aportarlo posteriormente, una vez que sea expedido por el órgano correspondiente (artículo 22.2.b) RLGS).

Según el artículo 26 RLGS, el resto de supuestos del artículo 13 LGS se acreditarán mediante declaración responsable.

- Obligaciones del beneficiario: Artículo 14 LGS.

- Publicidad de la concesión de la subvención: Artículo 18.2 LGS.

En este supuesto no se precisará la publicidad de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia, sino que bastará con la que se realice en el Tablón de Anuncios de la Corporación (artículo 18.2 LGS).

- Gastos subvencionables: Artículo 31.1 LGS.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 LGS).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Pago de la subvención: Artículo 34.3 LGS.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. Excepcionalmente, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique podrán realizarse pagos a cuenta o pagos a cuenta (artículo 34.4 LGS).

- Comprobación de la subvención: Artículo 32 LGS.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Causas de invalidez de la subvención: Artículo 36 LGS.

Se establece el carácter tasado de las causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión de la subvención en los apartados 1 y 2 del artículo 36 LGS respectivamente. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad llevará consigo la obligación de devolución de las cantidades percibidas (artículo 36.4 LGS).



5.- Según dispone el artículo 34.1 LGS, con carácter previo a la concesión directa de la subvención deberá efectuarse la aprobación del gasto. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

6.- De conformidad con lo regulado en el artículo 214.2.a) y d) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se precisa la fiscalización previa del procedimiento por la Intervención Municipal.

7.- La competencia viene atribuida al mismo órgano que tiene atribuida la competencia de otorgamiento de subvenciones públicas municipales, esto es, la Junta de Gobierno (Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1.372, de fecha 23 de junio de 2015, por el cual se delega en la Junta de Gobierno la competencia de resolución de expediente de concesión de subvenciones y/o ayudas).

Y a la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Conceder de forma directa a la Parroquia de El Socorro una subvención específica por importe de mil euros (1.000,00€) con destino a cubrir los gastos de funcionamiento y realización de las distintas actividades de la Parroquia durante el ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a la subvención que se concede con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

TERCERO.- Requerir a la Asociación beneficiaria que proceda a aceptar expresamente la subvención que se le concede, advirtiéndole que la misma quedará sin efecto si incumpliera con las condiciones expresadas en la misma, entre ellas la aceptación expresa de la misma.

CUARTO.- Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención que se ajustará a las siguientes consideraciones:

4.A).- El plazo que se establece para la realización de las actividades abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

4.B).- La Parroquia de El Socorro presentará ante el Ayuntamiento antes del 31 de marzo de 2016 una memoria explicativa de las actividades realizadas y justificativa del empleo dado a los fondos públicos recibidos, acompañada por el estado económico de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.

4.C).- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada además a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

h) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente resolución.

i) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Ente públicos, entidades privadas o particulares.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

4.D.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori por el órgano competente.

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la cantidad, percibida: si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades



subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones Públicas o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro previstos en este artículo, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

4.E).- En cuanto al régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

4.F).- La concesión de la presente subvención resulta compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

4.G).- Se establece el pago anticipado de la subvención, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

4.H).- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la Entidad beneficiaria y publicar la presente resolución en el Tablón Municipal de Anuncios.

10.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA PARROQUIA EL PORTEZUELO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2014, por medio del cual se concedió una subvención a la Parroquia El Portezuelo por un importe de mil euros (1.000 €) para sufragar gastos de funcionamiento y realización de las distintas actividades de la entidad correspondientes al ejercicio 2014.

Vista la memoria de justificación de gastos y las facturas correspondientes presentadas por el párroco de la citada parroquia.

Y visto el informe favorable sobre justificación de la subvención de la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, de fecha 16 diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida a la Parroquia El Portezuelo en el ejercicio 2014, por un importe de mil euros (1.000.-€).

Segundo: Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

11. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA PARROQUIA DE EL PORTEZUELO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

En relación con el expediente de su razón, por el funcionario que suscribe procede formular el presente informe conforme a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Mediante escrito (r/entrada 2015-13158) D. Miguel A. García Rodríguez en nombre y representación de la Parroquia El Portezuelo, se ha solicitado subvención municipal para gastos de funcionamiento para el ejercicio 2015.

2.- En el Presupuesto General Municipal del correspondiente ejercicio consta aplicación presupuestaria para subvención nominativa a la citada Parroquia.

3.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2015 se aprobó la cuenta justificativa de la subvención otorgada a la misma entidad para el ejercicio 2014.

4.- Consta informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28.12.2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dispone que: “se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.



- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

2.- Si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, resulta de aplicación al presente caso la previsión del artículo 22.2.a) LGS que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El artículo 65.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la LGS, preceptúa que se entiende por subvención nominativa, aquella cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En el vigente Presupuesto Municipal esta consignada una subvención nominativa a favor de la Parroquia de El Portezuelo, por lo que está entidad ostenta la condición de beneficiario, siendo entonces la persona jurídica que debe realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de la subvención o que se encuentra en la situación que legitima su concesión (artículo 11.1 LGS).

3.- Según prescribe el artículo 5.1 LGS , el régimen jurídico de las subvenciones se regirá por dicha ley, sus disposiciones de desarrollo, restantes normas de derecho privado y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. En el caso de subvenciones otorgadas mediante procedimiento de concesión directa, el artículo 28.1 LGS establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS, siendo la figura del convenio el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los presupuestos de las Corporaciones Locales.

4.- Por consiguiente, en la tramitación del presente procedimiento deberán considerarse los siguientes extremos:

- Procedimiento de concesión: Artículo 28 LGS.

El artículo 65.3 RLGS indica que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión. El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión. Dicho acto deberá incluir: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, b) crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, c) compatibilidad o no con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, d) plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios, e) plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y aplicación de los fondos percibidos.

- Requisitos para obtener la condición de beneficiario: Artículo 13 LGS.

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias que previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria. Además, no deberán estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 LGS. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones que se regulan en el artículo 22 RLGS. No obstante, cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. Según dispone el artículo 24.4

RLGS, se simplificará la acreditación mediante dicha declaración aquellas subvenciones con una cuantía inferior a 3.000 euros.

Si el certificado no fuera expedido en el plazo señalado, o si dicho plazo se prolongara más allá del establecido para solicitar la subvención, se deberá acompañar a la solicitud de la subvención la acreditación de haber solicitado el certificado, debiendo aportarlo posteriormente, una vez que sea expedido por el órgano correspondiente (artículo 22.2.b) RLGS).

Según el artículo 26 RLGS, el resto de supuestos del artículo 13 LGS se acreditarán mediante declaración responsable.

- Obligaciones del beneficiario: Artículo 14 LGS.
- Publicidad de la concesión de la subvención: Artículo 18.2 LGS.

En este supuesto no se precisará la publicidad de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia, sino que bastará con la que se realice en el Tablón de Anuncios de la Corporación (artículo 18.2 LGS).

- Gastos subvencionables: Artículo 31.1 LGS.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 LGS).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Pago de la subvención: Artículo 34.3 LGS.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. Excepcionalmente, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique podrán realizarse pagos a cuenta o pagos a cuenta (artículo 34.4 LGS).

- Comprobación de la subvención: Artículo 32 LGS.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Causas de invalidez de la subvención: Artículo 36 LGS.

Se establece el carácter tasado de las causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión de la subvención en los apartados 1 y 2 del artículo 36 LGS respectivamente. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad llevará consigo la obligación de devolución de las cantidades percibidas (artículo 36.4 LGS).

5.- Según dispone el artículo 34.1 LGS, con carácter previo a la concesión directa de la subvención deberá efectuarse la aprobación del gasto. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

6.- De conformidad con lo regulado en el artículo 214.2.a) y d) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se precisa la fiscalización previa del procedimiento por la Intervención Municipal.

7.- La competencia viene atribuida al mismo órgano que tiene atribuida la competencia de otorgamiento de subvenciones públicas municipales, esto es, la Junta de Gobierno (Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1372, de fecha 23 de junio de 2015, por el cual se delega en la Junta de Gobierno la competencia de resolución de expediente de concesión de subvenciones y/o ayudas).

Y a la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Conceder de forma directa a la Parroquia El Portezuelo una subvención específica por importe de mil euros (1.000€) con destino a cubrir los gastos de funcionamiento y realización de las distintas actividades de la Parroquia durante el ejercicio 2015.



SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a la subvención que se concede con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

TERCERO.- Requerir a la entidad beneficiaria que proceda a aceptar expresamente la subvención que se le concede, advirtiéndole que la misma quedará sin efecto si incumpliera con las condiciones expresadas en la misma, entre ellas la aceptación expresa de la misma.

CUARTO.- Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención que se ajustará a las siguientes consideraciones:

4.A).- El plazo que se establece para la realización de las actividades abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

4.B).- La Parroquia El Portezuelo presentará ante el Ayuntamiento antes del 31 de marzo de 2016 una memoria explicativa de las actividades realizadas y justificativa del empleo dado a los fondos públicos recibidos, acompañada por el estado económico de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.

4.C).- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada además a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

h) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente resolución.

i) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Ente públicos, entidades privadas o particulares.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

4.D.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la

procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori por el órgano competente.

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la cantidad, percibida: si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones Públicas o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.



- Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro previstos en este artículo, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

4.E).- En cuanto al régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

4.F).- La concesión de la presente subvención resulta compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

4.G).- Se establece el pago anticipado de la subvención, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

4.H).- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la Asociación beneficiaria y publicar la presente resolución en el Tablón Municipal de Anuncios.

12. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA PARROQUIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

En relación con el expediente de su razón, por el funcionario que suscribe procede formular el presente informe conforme a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Mediante escrito (r/ entrada 2015-004439, de 9 de marzo) por la entidad beneficiaria se ha presentado cuenta justificativa de la subvención otorgada adjuntado factura de gastos equivalente a 3.500,84 euros.

2.- En el Presupuesto General Municipal del correspondiente ejercicio consta aplicación presupuestaria para subvención nominativa a la citada Parroquia.

3.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 6 de octubre de 2015 se aprobó la cuenta justificativa de la subvención otorgada a la Parroquia San Marcos Evangelista para el ejercicio 2014.

4.- Por la entidad citada se ha presentado escrito (r/e nº 2015-16545) mediante la cual se aporta declaración responsable de cumplimiento de obligaciones tributarias y de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiaria de una subvención pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dispone que: “se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

2.- Si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, resulta de aplicación al presente caso la previsión del artículo 22.2.a) LGS que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El artículo 65.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la LGS, preceptúa que se entiende por subvención nominativa, aquella cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En el vigente Presupuesto Municipal esta consignada una subvención nominativa a favor de ASEVITE, por lo que esta entidad ostenta la condición de beneficiario, siendo entonces la persona jurídica que debe realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de la subvención o que se encuentra en la situación que legitima su concesión (artículo 11.1 LGS).

3.- Según prescribe el artículo 5.1 LGS , el régimen jurídico de las subvenciones se regirá por dicha ley, sus disposiciones de desarrollo, restantes normas de derecho privado y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. En el caso de subvenciones otorgadas mediante procedimiento de concesión directa, el artículo 28.1 LGS establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS, siendo la figura del convenio el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los presupuestos de las Corporaciones Locales.

4.- Por consiguiente, en la tramitación del presente procedimiento deberán considerarse los siguientes extremos:

- Procedimiento de concesión: Artículo 28 LGS.

El artículo 65.3 RLGS indica que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión. El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión. Dicho acto deberá incluir:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, b) crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, c) compatibilidad o no con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, d) plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios, e) plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y aplicación de los fondos percibidos.

- Requisitos para obtener la condición de beneficiario: Artículo 13 LGS.

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias que previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria. Además, no deberán estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 LGS. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones que se regulan en el artículo 22 RLGS. No obstante, cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración



responsable. Según dispone el artículo 24.4 RLGS, se simplificará la acreditación mediante dicha declaración aquellas subvenciones con una cuantía inferior a 3.000 euros.

Si el certificado no fuera expedido en el plazo señalado, o si dicho plazo se prolongara más allá del establecido para solicitar la subvención, se deberá acompañar a la solicitud de la subvención la acreditación de haber solicitado el certificado, debiendo aportarlo posteriormente, una vez que sea expedido por el órgano correspondiente (artículo 22.2.b) RLGS).

Según el artículo 26 RLGS, el resto de supuestos del artículo 13 LGS se acreditarán mediante declaración responsable.

- Obligaciones del beneficiario: Artículo 14 LGS.
- Publicidad de la concesión de la subvención: Artículo 18.2 LGS.

En este supuesto no se precisará la publicidad de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia, sino que bastará con la que se realice en el Tablón de Anuncios de la Corporación (artículo 18.2 LGS).

- Gastos subvencionables: Artículo 31.1 LGS.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 LGS).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Pago de la subvención: Artículo 34.3 LGS.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. Excepcionalmente, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique podrán realizarse pagos a cuenta o pagos a cuenta (artículo 34.4 LGS).

- Comprobación de la subvención: Artículo 32 LGS.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Causas de invalidez de la subvención: Artículo 36 LGS.

Se establece el carácter tasado de las causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión de la subvención en los apartados 1 y 2 del artículo 36 LGS respectivamente. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad llevará consigo la obligación de devolución de las cantidades percibidas (artículo 36.4 LGS).

5.- Según dispone el artículo 34.1 LGS, con carácter previo a la concesión directa de la subvención deberá efectuarse la aprobación del gasto. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

6.- De conformidad con lo regulado en el artículo 214.2.a) y d) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se precisa la fiscalización previa del procedimiento por la Intervención Municipal.

7.- La competencia viene atribuida al mismo órgano que tiene atribuida la competencia de otorgamiento de subvenciones públicas municipales, esto es, la Junta de Gobierno (Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1372, de fecha 23 de junio de 2015, por el cual se delega en la Junta de Gobierno la competencia de resolución de expediente de concesión de subvenciones y/o ayudas).

Y a la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Conceder de forma directa a la Parroquia San Marcos Evangelista una subvención específica por importe de tres mil quinientos euros (3.500,00€) con destino a cubrir los gastos de funcionamiento y realización de las distintas actividades de la Asociación durante el ejercicio 2015.

Dicha concesión queda condicionada a la presentación previa por la Asociación beneficiaria de los correspondientes certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a la subvención que se concede con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

TERCERO.- Requerir a la Asociación beneficiaria que proceda a aceptar expresamente la subvención que se le concede, advirtiéndole que la misma quedará sin efecto si incumpliera con las condiciones expresadas en la misma, entre ellas la aceptación expresa de la misma.

CUARTO.- Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención que se ajustará a las siguientes consideraciones:

4.A).- El plazo que se establece para la realización de las actividades abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

4.B).- La Parroquia San Marcos Evangelista presentará ante el Ayuntamiento antes del 31 de marzo de 2016 una memoria explicativa de las actividades realizadas y justificativa del empleo dado a los fondos públicos recibidos, acompañada por el estado económico de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.

4.C).- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada además a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

h) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente resolución.

i) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Ente públicos, entidades privadas o particulares.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

4.D.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la



procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori por el órgano competente.

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la cantidad, percibida: si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones Públicas o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro previstos en este artículo, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

4.E).- En cuanto al régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

4.F).- La concesión de la presente subvención resulta compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

4.G).- Se establece el pago anticipado de la subvención, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

4.H).- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la Asociación beneficiaria y publicar la presente resolución en el Tablón Municipal de Anuncios.

13. APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN MUNICIPAL PARA EL SOSTENIMIENTO ECONÓMICO DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL EN EL EJERCICIO 2015.

Visto el contenido del Convenio de Colaboración suscrito el día 13 de agosto de 2008 entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, que tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Tegueste a dicha entidad, renovándose así la adhesión acordada el día 31 de octubre de 2002.



Considerando que en su cláusula tercera se prevé que la aportación del Ayuntamiento para el sostenimiento económico de la Agencia debe prorrogarse en los sucesivos ejercicios económicos, habiéndose comunicado que en el ejercicio 2015 asciende a la cifra de 7.967,48€.

Considerando que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, establece en su art. 3.2 que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración.

Y considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su art. 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23.06.2015, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 7.967,48€ en concepto de aportación municipal para el sostenimiento económico de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural en el ejercicio 2015, el cual se imputará a la partida presupuestaria 1510.45101 del vigente presupuesto municipal, autorizándose su transferencia a la citada entidad.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural y a la Intervención Municipal.

14.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2015 DERIVADA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL REFUGIO COMARCAL “VALLE COLINO”.

Visto el expediente del Convenio de Colaboración interadministrativo entre los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, El Rosario y Tegueste y la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas para la gestión de animales abandonados en el Refugio Comarcal Valle Colino, suscrito con fecha 13 de septiembre de 2012, el cual ha sido objeto de prórroga mediante sendas adendas formalizadas con fecha 21.03.2013, con fecha 4.04.2014 y con fecha 09.11.2015.

Visto el informe de gestión presentado por la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas correspondiente al primer semestre del año 2015.

Resultando que la Comisión de Seguimiento del Convenio, en sesión de fecha 03.11.2015, aprobó el informe de gestión y justificación presentada por la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas correspondiente al primer semestre del año 2015.

Resultando que la Comisión de Seguimiento del Convenio, en sesión de fecha 03.11.2015, aprobó el informe de gestión y justificación presentada por la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas correspondiente al primer semestre del año 2015.

Vistos los informes emitidos por la Intervención municipal y la Secretaría del Ayuntamiento.

Considerando que el artículo 5.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prescribe que las subvenciones derivadas de convenios formalizados entre Administraciones Públicas se regularán de acuerdo con lo establecido en el instrumento jurídico de creación o en el propio convenio que, en todo caso, deberán ajustarse a las disposiciones de la propia Ley.

Considerando que la cláusula séptima del convenio establece que la subvención será justificada mediante la aportación de la cuenta justificativa que comprenderá la documentación que se expone, adecuándose al régimen de justificación previsto en el artículo 30 LGS.

Considerando que dicha justificación ha de ser aprobada previamente por la Comisión interadministrativa. Igualmente se informa que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS).

Y considerando que se ha justificado adecuadamente la subvención otorgada por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste que se contempla en el Convenio de Colaboración interadministrativo entre los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, El Rosario y Tegueste y la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas para la gestión de animales abandonados en el Refugio Comarcal Valle Colino, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015 y que en materia de concesión de ayudas y/o subvenciones le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto 1372, de 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, acordó:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención otorgada a la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas correspondiente al primer semestre del ejercicio 2015 en ejecución del Convenio de Colaboración interadministrativo entre los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, El Rosario y Tegueste y la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas, para la gestión de animales abandonados en el Refugio Comarcal Valle Colino.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas.

15. APROBACIÓN DE PAGO DE LA CUANTÍA RESTANTE DEL PREMIO IV EDICIÓN DEL PREMIO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA PREBENDADO PACHECO CONCEDIDO A D. JUAN ALEJANDRO LORENZO LIMA.

Visto el expediente relativo a la IV edición del Premio de Investigación Histórica Prebendado Pacheco de la Villa de Tegueste, que tiene por objeto trabajos de estudio e investigación de la Historia de Canarias.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2014 se acordó aprobar la convocatoria del premio.

Resultando que mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1476/2014, de fecha 14 de julio, se resolvió el nombramiento del jurado de valoración de los proyectos de investigación presentados en el plazo previsto en la convocatoria.

Resultando que obra en el expediente el acta de la reunión celebrada por el jurado el día 18 de julio de 2014 al objeto de valorar los proyectos presentados y proponer el otorgamiento del premio.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2014 se otorga a D. Juan Alejandro Lorenzo Lima el Premio de Investigación Histórica Prebendado Pacheco de



la Villa de Tegueste en su IV Edición. Igualmente se concede la cantidad de 3.000 euros previstas en las Bases Reguladoras, abonándose 1.000.- euros y el resto queda diferido hasta el momento en que se presente el trabajo definitivo y sea favorablemente informado por el jurado.

Resultando que en fecha 16 de noviembre de 2015 fue presentado con R.E. 2015-15195 el trabajo definitivo correspondiente al Premio mencionado bajo el título "Pereira Pacheco, párroco de Tegueste".

Resultando que en fecha 15 de diciembre de 2015, el jurado encargado de su valoración ha emitido informe favorable con respecto al contenido de dicho trabajo.

Y considerando lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.372, de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Abonar a Don Juan Alejandro Lorenzo Lima, con DNI nº 78.622.681-X, y a D. Manuel J. Hernández González, con DNI nº 78.611.682-M, la cantidad de 2.000 € prevista en las Bases reguladoras del premio con cargo a la aplicación presupuestaria 3230.48000 del vigente presupuesto Municipal.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta de la misma a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

16.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las nueve horas, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA

DON MARTÍN DÉNIZ DELGADO